



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00032-00
Procedencia: Fiscal 17 Seccional ED
Fiscalía: Radicado N° 110016099068201700036 E.D.
Afectado(s): PLUTARCO ALEMEZA
GRACIELA PAPAMIJA
CARLOS ANTONIO ESTUPIÑAN PERLAZA
NATALY KATHERINE ENRÍQUEZ SOLARTE
ALEXANDER NARVÁEZ GARCÉS
ELCY JULIETH OBANDO ESTUPIÑAN
TIRSO ALBERTO ROBLEDO MURILLO
JUÁN GUILLERMO ENRÍQUEZ SOLARTE
YOLI MARGARITA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
LIGIA MIRIAM QUIÑONES CORTÉS
ALMICAR OBANDO TOLOZA
Defensa: Edgar Ibarra Velasco (Apoderado de GRACIELA PAPAMIJA)
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 144 – 19
Decisión: Ordena notificar herederos del señor Plutarco Alemeza.

Estando el proceso para dar cumplimiento a lo previsto en el **artículo 142 del CED**, esto es, para decretar la práctica de pruebas, se observa que ello no es posible teniendo en cuenta que el apoderado de la afectada GRACIELA PAPAMIJA, aportó escrito en el que solicito pruebas e hizo referencia en varios de sus apartes respecto al deceso del afectado PLUTARCO ALEMEZA.

Por tanto, teniendo en cuenta que el togado allegó certificado de defunción que da cuenta de que el afectado PLUTARCO ALEMEZA¹ falleció el 22 de noviembre de 2016, se hace necesario VINCULAR a los herederos determinados e indeterminados del mismo, quienes deberán hacerse parte dentro del proceso acreditando de manera idónea tal calidad, esto es, allegando el correspondiente registro civil de nacimiento.

Por tanto, se ordenará la notificación a los herederos de PLUTARCO ALEMEZA, conforme a los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014, con el fin de garantizar su derecho a la defensa.

Cumplido lo anterior, córrase traslado a los herederos acá vinculados conforme lo prevé el artículo 141, *Ibídem*.

Una vez efectuado dicho traslado y estando en igualdad de condiciones, continúese el presente trámite extintivo con todas las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

¹ Folio 250 C.O. 11

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 022 de: 24 ABR 2019

Paola A. Castillo D.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria



spgf